



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., diecisiete de febrero del dos mil veintidós

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, Dolly Oneyda Valencia Gómez, en el sentido de autorizar la notificación de la parte demandada, Gabriel Ángel, Carmenza y Henry, en la dirección allí consignada, es decir, Barrio Camilo Torres Calle 10 No. 11-13 de Circasia Q, por ser ello procedente, y al no tenerse conocimiento de correo electrónico de los mismos, el despacho accede a ello.

A la parte actora se le comunica que la publicación del edicto emplazando a los Herederos Indeterminados del causante, Luis Alfonso Patiño Tobón, se realizó por secretaria conforme a lo señalado por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, y no en prensa como se dijo en el auto admisorio de la demanda, criterio recogido por este despacho.

De otra parte, y para evitar nulidades procesales, se dispone realizar nuevamente la notificación con la Defensora de Familia para actuar como representante legal de la menor, V.P.V, debiendo ello realizarse a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia y cumpliendo las previsiones del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020 y sentencia C-420 del 2020.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO
JUEZ

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8275ef23c8ea1c325cbf9d990c9f31c2b05f9595b973f391dffa8964bf7f58e4

Documento generado en 17/02/2022 10:01:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>